

Doctor/a
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Radicado 20251030779

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251030779 del día 13 de agosto del 2025 en donde manifiesta:

“El laboratorio XXX está despachando productos sin analizar para la venta y el almacenamiento que tiene no cumple sanitariamente, usan una nueva bodega que se excede en temperatura y no está avalada le dicen bodega XXX y se usa por mandato de XXX y XXX.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

En atención a esta denuncia el ICA informa que, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, se realizó visita a la empresa XXX, durante la cual se verificó, de manera aleatoria, Batch Record de productos fabricados a terceros y de productos propios, donde se evidencia por un lado, cumplimiento respecto a los análisis microbiológicos y/o fisicoquímicos, según responsabilidades establecidas en la matriz consignada en los contratos de maquila y por otra, la correcta aprobación y liberación de los productos propios para poder ser comercializados.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Con respecto a las bodegas de almacenamiento verificadas durante esta visita (materias primas, materiales y producto terminado) se evidencia que cumplen tanto con las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el almacenamiento de este tipo de productos, como con las condiciones de humedad y temperatura requeridas. No se evidenció la existencia de la bodega XXX que refiere la denuncia.

Cordialmente,

Karen Lizzette Avendaño Florez
Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Respuesta a: Radicado No. 20251030779 del 13/08/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Martha Barrero Russi / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Con copia a:

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251030779
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	3/9/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a esta denuncia el ICA informa que, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, se realizó visita a la empresa XXX, durante la cual se verificó, de manera aleatoria, Batch Record de productos fabricados a terceros y de productos propios, donde se evidencia por un lado, cumplimiento respecto a los análisis microbiológicos y/o fisicoquímicos, según responsabilidades establecidas en la matriz consignada en los contratos de maquila y por otra, la correcta aprobación y liberación de los productos propios para poder ser comercializados.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Karen Lizzette Avendaño Florez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy (3/09/2025, a las 8:52 pm) por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el (7/9/2025, a las 24 horas).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

